



Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- VIII.** Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité técnico de la ZOFEMAT, en las cuales hay que preparar;
- IX.** Documentación (proyectos de obras en la zona federal, autorizaciones, contratos, gastos y avances financieros, dictámenes de terminación de obras y/o adquisiciones, etc.) Para llevarlas al seno del comité para su análisis, discusión y aprobación;
- X.** Llevar un control de las aportaciones al comité técnico de ZOFEMAT, para asimismo analizar que el reintegro de dichas aportaciones para obras en la ZOFEMAT, esté debidamente sustentada;
- XI.** Las demás actividades que determine el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

Artículo 55.- Son atribuciones del Director (a) de Ingresos, las siguientes:

- I.** Diseñar y establecer los sistemas y procedimientos idóneos para aumentar la recaudación y manejo de los ingresos provenientes de las contribuciones, de conformidad con la ley de ingresos municipal vigente;
- II.** Controlar y supervisar la captación de ingresos que lleven a cabo las áreas receptoras, presentando informes periódicos al titular de la Tesorería Municipal;
- III.** Controlar la correcta y oportuna recepción de los ingresos, que por concepto de participaciones Federales y Estatales y los derivados de las aportaciones Federales que le corresponden al Municipio, auxiliando al Tesorería en las actividades tendientes a su tramitación y cobro, de acuerdo a los convenios de coordinación fiscal y demás legislación aplicable;
- IV.** Auxiliar al titular de la Tesorería a realizar el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos;
- V.** Comprobar el uso oficial de formas valoradas, a través del examen que se haga de los propios documentos y de la conciliación respectiva;
- VI.** Recibir la solicitud de inscripción, avisos, manifestaciones, demás documentos y pagos a que estén obligados los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia fiscal;
- VII.** Dar trámite a las solicitudes de los contribuyentes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, previa garantía del contribuyente que asegure el importe y sus accesorios, a favor del Municipio de Zihuatanejo de Azueta;
- VIII.** Dar trámite y proponer al titular de la Tesorería, la resolución a las solicitudes de devolución de pago de lo indebido, compensación de créditos y los convenios que resulten;

REGLAMENTO INTERNO

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- IX.** Proponer los sistemas o medidas de seguridad para la debida custodia y resguardo de los recursos en las diversas áreas receptoras, así como en el trayecto hacia su depósito en las instituciones bancarias autorizadas;
- X.** Diseñar acciones de mejora continua y regulatoria de los procesos bajo su responsabilidad;
- XI.** Supervisar las actividades de sus colaboradores a fin de lograr la máxima productividad y desempeño, promoviendo la relación armónica entre sí;
- XII.** Las demás que señale las leyes, reglamentos, manuales de organización y demás ordenamientos de carácter general.

Sección Segunda

De las dependencias que integral el Gabinete de Bienestar Social

Artículo 56. El Director (a) Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar los acuerdos y disposiciones que en Materia de Desarrollo Integral de la familia dicte el Presidente Municipal;
- II.** Presentar al Presidente Municipal las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
- III.** Presentar a conocimiento y aprobación del Presidente Municipal los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF;
- IV.** Presentar al Presidente Municipal informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Primer Síndico Procurador;
- V.** Proponer al Presidente Municipal la designación y remoción de los funcionarios y servidores públicos del Desarrollo Integral de la Familia;
- VI.** Elaborar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
- VII.** Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF con sujeción a las instrucciones del Presidente Municipal;
- VIII.** Proponer al Presidente Municipal la celebración de los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del DIF;
- IX.** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del Presidente Municipal o que le delegue a éste.

Artículo 57. Al titular de la Dirección de Desarrollo Social, le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones: